AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

TRD: 130.132.14.7

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI -109-2025

LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE-, en observancia de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N° SASI-109-2025 conforme a la siguiente información:

1. OBJETO

Prestación del servicio de transporte terrestre automotor público especial, con cubrimiento en el territorio nacional a la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, con el propósito de movilizar su recurso humano, materiales y equipos para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 menciona que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 2º del mencionado artículo también señala que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con lo mencionado en el acápite de "justificación" de este documento, la entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente la existencia de Acuerdos Marco de Precios que incluyesen los servicios objeto del presente proceso de selección. Sin embargo, una vez analizadas

las características del AMP CCE-144-2023, la entidad estableció que el mismo no satisface las necesidades identificadas, lo que equivale a concluir que no existe Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y servicios que satisfagan la necesidad de la ANE. Por ende, de acuerdo con lo establecido en las directrices de Colombia Compra Eficiente en Circular Externa 008 de 30 de diciembre de 2022, se hace necesario adelantar el procedimiento de selección que corresponda de acuerdo con las necesidades de la entidad y el ordenamiento jurídico.

Por tratarse de un proceso que involucra servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, la ANE escogerá al contratista a través de la modalidad de "**Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa**" prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, los servicios de transporte que la entidad pretende adquirir con la futura contratación, de acuerdo con el estudio del sector, además de ser de común utilización, son adquiridos en el mercado con las mismas especificaciones técnicas que en el presente proceso se solicitan por parte de la ANE, por lo que sus características se encuentran definidas de manera objetiva.

También sería procedente adquirir los servicios requeridos a través del procedimiento de adquisición en bolsas de productos de acuerdo con lo señalado en la ya mencionada Ley 1150 de 2007. Sin embargo, la entidad concluyó que es más conveniente acudir al procedimiento de subasta inversa, por estas razones:

- Acceder a la Bolsa de Productos genera costos adicionales e indirectos que no están presentes en la subasta inversa. En la Bolsa Mercantil de Colombia se debe cancelar la tarifa de compensación y liquidación (0,185% sobre la operación en el Mercado de Compras Públicas), valor de registro en Bolsa y comisión que debe cancelarse al comisionista de bolsa. Para referencia se tiene que la comisión que debió cancelarse al comisionista en el marco del Contrato 112 de 2023 celebrado por la ANE, fue de 3,35811 %.

  Como consideración adicional se tiene que la ANE ha logrado obtener descuentos competitivos en sus procesos de selección abreviada por subasta inversa para adquirir servicios de transporte. Esto, en el proceso SASI-90-2021 obtuvo un descuento de 45%, mientras que en el proceso SASI-161-2022 obtuvo un descuento de 8,93% sobre precios unitarios. En tal sentido, el mecanismo de

subasta inversa adelantado directamente por la entidad ha permitido optimizar los recursos públicos, haciéndose recomendable su empleo en esta oportunidad en que se celebrará un contrato por monto agotable.

- En términos de eficiencia administrativa, tanto para la subasta inversa como para el procedimiento de adquisición en bolsa de productos se requiere asignar profesionales de la entidad para la estructuración de los procesos de contratación.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que estas fueren aplicables

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el **20 de diciembre de 2025** o hasta agotar el valor del presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($419.521.870)**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la presente contratación, la ANE cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal CDP- No. 15025 del 28 de enero de 2025 y No. 15325 del 29 de enero de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera.

6. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II, en el plazo y horario establecidos en el cronograma del proceso.

7. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un "ACTA DE CIERRE" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, **LA ANE** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II para presentar ofertas.

La fecha límite probable en la cual los interesados deben presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el contenido del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, considerando la Entidad, el objeto y la cuantía del presente proceso de selección, se detalla a continuación el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso:

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	Si	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados unidos		Si	No	No	No
México		Si	Si	No	Si
Triangulo del Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	Si	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	No	Si

Fuente: Elaboración propia.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta los requisitos habilitantes y factores de evaluación, que a continuación se identifican:

Verificación de requisitos habilitantes
Jurídica
Técnica
Capacidad Financiera y Organizacional

10. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, la ANE convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

11. MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME Y SI HAY LUGAR PRECALIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En consecuencia, el presente proceso **SI es susceptible de limitarse a Mipymes**.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de 2024 en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015

12. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Se podrán consultar los documentos del proceso en el expediente del presente proceso de selección publicados en plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente electrónico del presente proceso en la plataforma del SECOP II.